



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA DE ALCALDIA N° 001-2023-MDT/ALC

Tate, 11 de Enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TATE:

VISTO: En Sesión Extraordinaria N°002-2023, de fecha 09 de Enero del 2023, Proyecto **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DRECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE TATE**, Informe N°002-2023-OREC/MDT, de fecha 11 de Enero del 2023; Informe Legal N°003-2023-MDT/ALE, de fecha 11 de enero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se debe tener presente lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado que textualmente señala "El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad", así como lo dispuesto en los artículos 233° y 234° del Código Civil "La regulación Jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común";

Que, con Informe N°002-2023-OREC-MDT, la Oficina de Registro Civil, hace de conocimiento la proximidad de la Celebración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Tate, siendo costumbre en el mes de Enero se lleva a cabo el tradicional Matrimonio Civil Masivo, la oficina ha propuesto como fecha para la realización de dicho evento el día sábado 21 de Enero del 2023, a horas 06.30pm en la Municipalidad Distrital de Tate; así mismo en el mérito a lo establecido en el Art. 20°, inc. 12, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las atribuciones dispuestas en el art 9°, inc. 9 de la misma Ley, a través del Pleno del Concejo Municipal se requiere que se dicte Ordenanza Municipal que exonere los pagos por Derecho de Matrimonio Civil que se encuentra establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), siendo los siguientes;

REQUISITOS
ACTA DE NACIMIENTO DE LOS CONTRAYENTES (ORIGINAL)
CERTIFICADO MEDICO DE LOS CONTRAYENTES
COPIA LEGALIZADA DEL DNI DE LOS CONTRAYENTES
COPIA LEGALIZADA DEL DNI DE LOS TESTIGOS (NO FAMILIARES)
CERTIFICADO DE DOMICILIO
CERTIFICADO DE SOLTERIA

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DE SER DIVORCIADO BEL ACTA DE MATRIMONIO ANTERIOR CON DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL

DE SER VIUDO (A) EL ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE DEFUNCION

Que, así mismo la Oficina de Registro estado Civil, sugiere excepcionalmente la DISPENSA de la Publicación de los avisos matrimoniales, por espacio de ocho (08) días, de conformidad a lo establecido en el art. 252° concordante con el Art. 248° del Código Civil.

Que, es importante remarcar que los artículos 69° y 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de Tributación de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario, es más precisa que son Rentas Municipales los tributos creados por Ley, entre ellos sus tasas y Derechos creados por el Concejo Municipal Constituyendo ingresos propios entre ellos otros, así mismo el artículo 40° de la mencionada Norma Legal dispone. "mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley".

Que, mediante Informe N° 002-2023-OREC/MDT, la Oficina de Registros Civiles señala que estando próximo la celebración del Aniversario del Distrito de Tate, propone la realización del Matrimonio Civil Masivo 2023, para el 21 de Enero del 2023, indicando los requisitos que deben de cumplir los contrayentes, exonerando del costo del pago por derecho matrimonial, así mismo se establece el cronograma de inscripción y programación para dicha celebración;

Que, con Informe Legal Externo N°003-2023-MDT/ALE, de fecha 11 de Enero del 2023, Jurídica concluye que es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del pago de derechos municipales por celebración de matrimonio civil masivo dentro de las Celebraciones del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Tate;

Que, mediante sesión extraordinaria N°002-2023-MDT, el Concejo Municipal aprueba la Promulgación de la Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE TATE; en lo que corresponde FACULTASE al Alcalde Distrital de Tate, ING. FELIX MAXIMO RAMOS PEÑA, para que al amparo del Artículo 42° de la Ley N° 27972, y a través de Decretos de Alcaldía, pueda reglamentar y emitir disposiciones complementarias, en relación a la presente Ordenanza;**

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE TATE;

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Celebraciones del Matrimonio Civil Masivo a realizarse dentro del marco de la CELEBRACIÓN POR EL LIX ANIVERSARIO DE LA CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE TATE, que se llevara a cabo el día sábado 21 de Enero a horas 06:30 pm., a llevarse a cabo en la Municipalidad Distrital de Tate;

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, la exoneración de pago por concepto de Matrimonio civil Masivo; en el marco de la **CELEBRACIÓN POR EL LIX ANIVERSARIO DE LA CREACION POLICITICA DEL DISTRITO DE TATE;**

ARTICULO TERCERO.-ESTABLECER, el siguiente cronograma como fecha de Inicio desde el 12 Enero del 2023, y cese y/o Cierre de Inscripción hasta el 17 de Enero del 2023, lugar en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tate, en horario de atención de 08:00 a.m., a 04:00 p.m.,

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Registro Civil la Organización de los de los expedientes matrimoniales bajo la estricta revisión obligatoria de los requisitos señalados en el Artículo 248° de Código Civil;

N°	REQUISITOS
01	ACTA DE NACIMIENTO DE LOS CONTRAYENTES (ORIGINAL)
02	CERTIFICADO MEDICO DE LOS CONTRAYENTES
03	COPIA LEGALIZADA DEL DNI DE LOS CONTRAYENTES
04	COPIA LEGALIZADA DEL DNI DE LOS TESTIGOS (NO FAMILIARES)
05	CERTIFICADO DE DOMICILIO
06	CERTIFICADO DE SOLTERIA
07	DE SER DIVORCIADO BEL ACTA DE MATRIMONIO ANTERIOR CON DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL
08	DE SER VIUDO (A) EL ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE DEFUNCION

ARTICULO QUINTO.- DISPENSAR, en forma excepcional, la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de 08 días, de conformidad con los artículos 252° y 248° del Código Civil.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Tate, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, así mismo notificar a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Tate, para conocimiento y fines pertinentes,

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER; la publicación del presente Ordenanza de Alcaldía en el Diario Oficial d y en la página oficial Institucional de la Municipalidad Distrital de Tate .

POR LO TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TATE
Ing. Felix Ramos Peña
ALCALDE

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com